

RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL ESTUDIO DE LA ACTIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES FISCALES

Mediante Resolución de 27 de abril de 2017 (BOE del 4 de mayo), de la Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), se convocó el procedimiento para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para el estudio de la actividad de las instituciones fiscales independientes.

Una vez instruido el procedimiento, a la vista de la Propuesta de la Comisión de valoración y de Resolución Provisional de 25 de mayo de 2017, conforme a lo previsto en la Base 5 de la citada Resolución, y de acuerdo con el artículo 25.1 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulta de aplicación,

Las bases reguladoras fueron aprobadas por Resolución del Presidente de la AIReF, de fecha 21 de marzo de 2017 (BOE del 7 de abril).

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) nace con la misión de velar por el estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el artículo 135 de la Constitución Española.

Contacto AIReF:

C/José Abascal, 2, 2º planta. 28003 Madrid. Tel. + 34 91 701 79 90

Email: Info@airef.es.

Web: www.airef.es

Esta documentación puede ser utilizada y reproducida en parte o en su integridad citando necesariamente que proviene de la AIReF.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar la subvención a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), por ser la que ha obtenido la mayor puntuación en el procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La subvención, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), se abonará por anticipado y de una sola vez, según lo previsto en la Base 6 de la Resolución de 21 de marzo de 2017, por la que se aprueban las Bases Regulatoras.

TERCERO.- La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de noviembre de 2017 en los términos previstos en la Base 8 de la precitada Resolución de 21 de marzo de 2017.

CUARTO.- La presente Resolución se notificará a todos los solicitantes mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (C/ José Abascal, 2. 2ª planta, 28003 Madrid) y en la página web: www.airef.es

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso-contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.1.c y 14 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó.

EL PRESIDENTE DE LA
AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE
RESPONSABILIDAD FISCAL



Fdo. José Luis Escrivá Belmonte